ENTRADA
EXPEDIENTE
FECHA | N°
10 AGO 2022 | 1641 DEF
HORA: 9:20
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
SUNCHALES

- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Sunchales, 08 de agosto de 2022

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Nº 1053/95 y lo solicitado por TELECOM y;

CONSIDERANDO:

Que TELECOM, por medio de sus representantes, solicita se lo autorice para hacer uso y ocupación de la vía pública para realización de obras de ampliación de cañerías con el objeto de dar conexión al Ministerio de Gestión Pública.

Que acompaña memoria descriptiva, planos de toda la traza de obra con referencias, y planilla de cómputo y presupuesto.-

Que, previo al inicio de los trabajos, deberá contar con toda la documentación necesaria para la autorización del comienzo de obra.-

Que los trabajos a ejecutar se ajustarán a la Ordenanza Nº 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase a TELECOM a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en el plano de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta.-

Artículo 2º) Dispónese que TELECOM, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza Nº 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

Artículo 3º) Establécese que TELECOM deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

CONCEJO MUNICIPAL
2
FOLIO
SUNCHALES

-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

Artículo 4º) Incorpórase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización, memoria descriptiva de la obra, plano de traza y el presupuesto de la obra.

Artículo 5º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

JUAN CHETTA
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

CONCEJO MUNICIPAL
3
FOLIO
SUNCHALES

ANEXO I

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

SEGUNDA La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA El solicitante abonará los derechos de construcción conforme las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Nº 2989. Dicho derecho de construcción caducará a los ciento ochenta (180) días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA El autorizado deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.- El solicitante se compromete a notificar con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación a los vecinos residentes de los inmuebles que se vean afectados por la intervención directa con motivo de las obras que aquí se autorizan, comunicándoles en ese acto las características y duración de la intervención .-

SÉPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo de la empresa.-

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 9
SUNCHALES

OCTAVA: La empresa designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en: la ampliación de cañería con el objeto de dar conexión al Ministerio de Gestión Pública. Para ello se construirán 943mts de cañería. El cruce de calzada de calle Balbín será con tunelera. Los restantes Pueyrredón y Liners serán junto a la cañería en vereda de tierra a cielo abierto. Se colocará triducto de 36 / 40 mm de diámetros. La tapada en vereda será de 0.8 mts. Además, se colocarán 2 postes, tal lo indicado para la reserva de fibra óptica. El Monto de la obra: Dos millones quinientos sesenta y tres mil trecientos ochenta y cinco con diez centavos ($3.563.385,10.-)

DÉCIMA La empresa no podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DÉCIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, la autorizada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la

misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SÉPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufriere la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la

presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-

T E L E C O M

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
SUNCHALES

Ref.: Proyecto de Plantel Exterior Telefónico
Permiso Municipal Obra
Enlace Ministerio de Gestión Publica
Obra FXTL-21-VA-348-E-FO
Zona de obra: Martínez entre R Balbín y Liniers/
Martínez entre Liniers y R V Peñaloza
R. Vera Peñaloza y Liniers, hasta Represa Norte
SUNCHALES

MEMORIA DESCRIPTIVA

La obra consiste en la ampliación de cañería con el objetivo de dar conexión al Ministerio de gestión Pública.
Para ello se construirán 943 metros de cañería
El cruce de calzada de calle Balbin será con tunelera.
Los restantes, Pueyrredon y Liniers, serán junto a la cañería en vereda de tierra, a cielo abierto.
Se colocará triducto, de 36/40 mm de diámetro.
La tapada en vereda será de 0.80 mts.
Además, se colocarán dos postes, tal lo indicado para la reserva de fibra óptica.

INSPECTOR DE OBRAS
TELECOM CENTRO

Digitally signed by *.ssn.gob.ar
Date: 2022.07.01 14:54:15 ART
Reason: Superintendencia de Seguros de la Nación
Location: Ciudad de Buenos Aires

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 8
SUNCHALES

SSN

Superintendencia de Seguros de la Nación

Número: WS-2022-017145083-0656-EMI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

viernes 01 de julio de 2022

Referencia: EMI_0656_1100_0152799_000_POLIZA.PDF

Mariano Daniel Del Corpo

CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Firmado digitalmente por: *.ssn.gob.ar

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de la póliza original generada por la compañía y que obra en el sistema de Póliza Electrónica

Crédito y Caución SA
Compañía de Seguros

TE. (54 11) 5217 0900 | Email: info@creditoycaucion.com.ar | www.creditoycaucion.com.ar

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL FOLIO SUNCHALES

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
EN GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO

CONDICIONES PARTICULARES ***POLIZA Nº 152.799***

Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros - C.U.I.T. 30-68787435-4 *(el Asegurador) con domicilio en 25 de Mayo 565 - Piso 3º - UF. 11, (C1002ABK) C.A.B.A., en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:* ***MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES CUIT 30-99911968-5----------*** *(el Asegurado), con domicilio en* ***AV. BELGRANO 103 - SUNCHALES - Pcia. de Santa Fe-*** *el pago de hasta la suma de* ***($ 256.338,51) PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 51/100.----------*** *que resulte adeudarle* ***TELECOM ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. - 30-63945373-8-------*** *(el Tomador), con domicilio en* ***HORNOS 690 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES -----*** *por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.*

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

EXPTE. N°: 223/2022 -GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN ACCESO FO CONECTADO TECO SUNCHALES - SHELTER TRUNKING-MINISTERIO DE GESTION PUBLICA- S/NOMBRE- SUNCHALES - SANTA FE.----------

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE LA COMPANIA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION O EL CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS

Continúa en hoja 2

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 01 de Julio de 2022 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires, 01 de Julio de 2022

MARIANO DEL CORPO
Apoderado

1.512 N

Productor	*GC GESTION COMPARTIDA S.A. (A.I.) - R.A.*		*Matrícula*	*30*	
Prima Comercial	*179,44*	*Gastos de Expl.:*	*71,77*	*Gastos de Adq.:*	*107,66*
Prima :	*358,87*	*Imp. y Tasas :*	*83,25*	*Gastos Notar. :*	*0,00* *Premio :* *442,12*

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución Nº 17.047

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5217-0900. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.creditoycaucion.com.ar . En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.* El temperamento expuesto no [illegible] Riesgos del Trabajo.

WS-2022-01745083-0656-EMI

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

CONCEJO MUNICIPAL
60
FOLIO
SUNCHALES

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO

Condiciones Generales

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente cubre la garantía exigida al Tomador para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones derivadas del contrato indicado en las Condiciones Particulares. La presente póliza se desafectará al tiempo que la ley y el contrato lo establezcan.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales ó contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ª, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado dentro de los quince (15) días.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador,de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el segurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

Crédito y Caución SA
Compañía de Seguros

TE. (54 11) 5217 0900 | Email: info@creditoycaucion.com.ar | www.creditoycaucion.com.ar

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
SUNCHALES

CONTINUACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA Nº 152.799

DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL.----------

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, SEGUN RESOLUCION NRO. 17047.----------
---

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA RESPONDE INTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 411/69.----------
---

SE DEJA CONSTANCIA QUE, CON RELACION A LA CLAUSULA 4 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE POLIZA -SUMA ASEGURADA- ESTA DEBE SER INTERPRETADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONVERTIBILIDAD (NRO. 23928 COMPLEMENTADA POR EL DECRETO NRO. 529/91), Y MODIFICADA POR LA LEY DE EMERGENCIA PUBLICA NRO. 25.561, Y MODIFICADA POR LA LEY NRO. 25.820 Y LAS DISPOSICIONES DE LA LICITACION O EL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE ESTA COMPANIA FIJA DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE TUCUMAN 2720 SANTA FE - PROV. DE SANTA FE, SOMETIENDOSE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE DICHA JURISDICCION PARA CUALQUIER CUESTION JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL QUE SE SUSCITE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.----------

---

Buenos Aires, 01 de Julio de 2022

CONCEJO MUNICIPAL
12
FOLIO
SUNCHALES

TELECOM

TECO SUNCHALES-SHELTER TRUNKING-MINIST. DE GES.PUB.
SUNCHALES

MANO DE OBRA CIVIL

NUEVA DESCRIPCIÓN	Unidad	Precio	Cantidad	Total
ZANJEO A MANO TAPADO COMPACTADO y RETIRO SOBRANTE	M3	$ 5.558,00	308,16	$ 1.712.753,28
ROTURA PAV CLASE 1	M	$ 956,31	4	$ 3.825,24
REPOSICION BALDOSAS	M2	$ 4.342,47	1,6	$ 6.947,95
REPARACION CONTRAPISO	M2	$ 2.469,87	1,6	$ 3.951,79
TUNELEO C/TUNELERA TRADICIONAL	M	$ 7.011,63	1,2	$ 8.413,96
EJECUCION EXCAVACION	M3	$ 6.562,32	6,75	$ 44.295,66
TRANSP. HACIA LA DESCARGA MAT. EXTRAIDOS	M3	$ 1.687,47	2	$ 3.374,94
RELLENO C/MAT. EXTRAIDOS	M3	$ 1.687,47	4,75	$ 8.015,48
TENDIDO DE 3 SUBDUCTOS EN CANERIA	M	$ 449,99	12	$ 5.399,88
DV517 CONSTRUC. CAMARA NORMALIZADA	UN	$ 28.692,06	1	$ 28.692,06
COLOCACION ANCLA DE EXPANSION	UN	$ 2.868,43	4	$ 11.473,72
INST. RIENDA A TIERRA en ANCLA EXIST	UN	$ 2.196,72	4	$ 8.786,88
COLOCACIÓN DE POSTE DE MADERA DE 9 M A 10 M	UN	$ 6.305,94	2	$ 12.611,88
				$ 1.858.542,72

MATERIALES

NUEVA DESCRIPCIÓN	Unidad	Precio	Cantidad	Total
DUCTO TIPO CUATRITUBO	M	$ 310,38	975	$ 302.620,50
Tapon para obturacion, para subducto de 40mm de diametro exterior	UN	$ 1,53	10	$ 15,30
CONJUNTO MARCO Y TAPA PARA CAMARA DV5	UN	$ 21.638,10	1	$ 21.638,10
CINTA D/PREVENCION PLASTICA P/INST.SUBT.	UN	$ 6.630,10	2	$ 13.260,20
HLO.GUIA P/CDUCT.(CAT.TELEF. 252001-3)	M	$ 2.925,00	3,83	$ 11.202,75
POSTE DE 9 M. MEDIANO	UN	$ 1.842,17	2	$ 3.684,34
				$ 352.421,19

TOTAL OBRA	$ 2.563.385,10